ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACION A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Córdoba Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo como base lo siguiente:

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, la suscrita **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO,** Secretario de Hacienda Municipal, en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de compraventa cuyo objeto tiene: **"PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y PRO ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027".**

El municipio de Córdoba Quindío es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Córdoba Quindío tiene aprobado la Estampilla pro anciano a través del Acuerdo Municipal No. 005 de mayo de 2022 capítulo XXI, **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR**, Autorizada por el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, en concordancia con la Ley 666 de 2001. Y **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR** según acuerdo municipal 02 del 31 de mayo de 2023, en conformidad y lo dispuesto en el art 22 de la ley 2126 del 4 de agosto del 2021.

Igualmente se encuentra reglamentada con el Acuerdo Municipal N° 02 de mayo 31 de 2023" por medio del cual se ordena la emisión de la estampilla para la justicia familiar del municipio de Cordoba Quindio y se dictan otras disposiciones.

Que, en razón al cumplimiento de dicho Acuerdo Municipal, el Municipio debe mantener un stand de estampillas que permitan abastecer la necesidad de los Usuarios y de antemano recaudar los recursos con destino a la justicia familiar, para lo cual fueron creadas dichas estampillas, motivo por el cual se debe contratar la emisión de las **ESTAMPILLAS PARA LA JUSTICIA FAMILIAR.**

Atendiendo la necesidad presentada, el Municipio de Córdoba iniciará un proceso de INVITACION PUBLICA con el fin de CONTRATAR LA EMISIÓN DE **ESTAMPILLAS PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y PRO ADULTO MAYOR.**

El Municipio de Córdoba, Quindío, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, debe garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, sociales y financieras necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales y la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Retomemos el Camino 2024-2027".

En el marco de las obligaciones relacionadas con la administración, recaudo y control de los recursos provenientes de las estampillas municipales, se hace necesario contar con los elementos físicos que permitan materializar y acreditar el pago de los tributos asociados a las Estampillas para la Justicia Familiar y Pro Adulto Mayor, de conformidad con las disposiciones que regulan su creación, recaudo y destinación.

Las estampillas constituyen un mecanismo de recaudo de recursos públicos destinados a financiar programas y acciones de carácter social, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento de la atención y protección de las personas adultas mayores y al desarrollo de acciones relacionadas con la protección de la familia y el fortalecimiento de la justicia familiar, de acuerdo con la destinación establecida en las normas y actos administrativos aplicables al Municipio.

En consecuencia, el Municipio requiere disponer de las estampillas físicas correspondientes, elaboradas bajo las características, cantidades y condiciones técnicas que determine la entidad, con el propósito de garantizar la continuidad del proceso de recaudo, evitar situaciones que puedan afectar la percepción de los recursos públicos y asegurar que los contribuyentes cuenten con el respectivo instrumento para acreditar el pago de las obligaciones a su cargo.

La ausencia de estos elementos podría generar dificultades en la gestión administrativa y tributaria del Municipio, afectar la adecuada identificación y control de los recursos recaudados y limitar la continuidad de las actividades asociadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales y a la destinación social de los recursos provenientes de dichas estampillas.

Por lo anterior, se requiere contratar la impresiónn de las Estampillas para la Justicia Familiar y Pro Adulto Mayor, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por el Municipio, garantizando que el producto entregado cumpla con los requisitos necesarios para su utilización, control y distribución por parte de la Administración Municipal.

La contratación requerida se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Retomemos el Camino 2024-2027”, en cuanto contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de gestión y recaudo de recursos destinados a la financiación de programas y acciones sociales dirigidos a la población objeto de estas rentas.

En este sentido, la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada operación de los mecanismos de recaudo, control y administración de las estampillas municipales, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y sociales a cargo del Municipio de Córdoba, Quindío.

Con el futuro contrato se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”**, además que la necesidad de la compra de estas estampillas está contemplada dentro del Plan anual de adquisiciones de la entidad.

A DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: ““PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y PRO-ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.

Característica del proceso:

Item	Descripción	Denominación	CANTIDAD	CONCEPTO
1	Producción litográfica de estampilla para la justicia familiar, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, la policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG	$1,000.00	1500	ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR
		$2,000.00	1200	
		$5,000.00	1500	
		$10,000.00	1200	
		$20,000.00	1200	
		$50.000	1200	
2	Producción litográfica de estampilla pro adulto mayor, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, el policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG	$1,000.00	6000	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
		$2,000.00	4000	
		$5,000.00	4000	
		$10,000.00	4000	
		$20,000.00	4700	
		$50.000	3494	

Nota: El total de las estampillas adquirir por parte del Municipio de Córdoba es 33.994

Nota: El contratista deberá garantizar las especificaciones técnicas descritas en el recuadro anterior.

Nota: El contratista asumirá dentro de los costos el transporte de las estampillas hasta el Municipio de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL: Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Córdoba, consultó los precios del mercado actual a través de diferentes cotizaciones de empresas que se desarrollan en el sector de la siguiente manera:

Item	Descripción	Denominación	CANTIDAD	CONCEPTO	Valor cotización 1 Ventana digital	Valor cotización 2 Ofisoluciones Integrales Mayorca	Valor cotización 3 Moderna	Valor promedio
1	Producción litográfica de estampilla para la justicia familiar, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, la policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG	$1,000.00	1500	ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	$ 390	$ 350	$ 320	$ 353
		$2,000.00	1200					
		$5,000.00	1500					
		$10,000.00	1200					
		$20,000.00	1200					
		$ 50.000	1200					
2	Producción litográfica de estampilla pro adulto mayor, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, el policromía 4*0, sobre material adhesivos de	$1,000.00	6000	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR				
		$2,000.00	4000					
		$5,000.00	4000					
		$10,000.00	4000					
		$20,000.00	4700					

	seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG	$ 50.000	3494					

La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad

2.2. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. **Lugar y ejecución del contrato:** Municipio De Córdoba Quindío.

Valor del contrato: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE $ (11.999.882).**

2.4. **FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)

2.5. **Disponibilidad presupuestal**: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N ° 0 8 9 7 d e l 2 0 2 6 por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE $ (12,000,000) ,** con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos

2.6. **SUPERVISION**: El Municipio de Córdoba Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de la secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio.

2.7. **PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe garantizar que los elementos suministrados cumplan con los requisitos mínimos exigidos de acuerdo con las características y las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.

2. Realizar las entregas de los elementos descritos en el objeto del contrato de manera oportuna y con las especificaciones técnicas requeridas, en las instalaciones de la alcaldía municipal de Córdoba Quindío.

3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato

4. Entregar los bienes adquiridos nuevos, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas

5. El contratista deberá efectuar los aportes a seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar de sus empleados, y en todo caso, del personal que vincule para la ejecución del contrato que se suscriba, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia (Inciso 2 Artículo 42 de la Ley 80 de 1993; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003), Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas pre-citados ante el funcionario encargado de ejercer control y vigilancia del contrato, para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados, Realizar a través del Supervisor del contrato, el control y seguimiento de la ejecución del mismo.

4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8. **TIPO DE CONTRATO:** TIPO DE CONTRATO: De conformidad con lo consagrado en el título XXIII del artículo 1849 y subsiguientes del código civil y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE COMPRAVENTA. El artículo 1849 del código civil señala:

TITULO XXIII.

DE LA COMPRAVENTA

ARTÍCULO 1849; CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

2.9. CODIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
44000000	44120000	44121600	44121604	Estampilla

2.11 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.
En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

EXPERIENCIA GENERAL:

- PERSONA NATURAL: El proponente debe acreditar una experiencia general de DOS (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el Registro Mercantil

- PERSONA JURÍDICA: Para el caso de las personas jurídicas el objeto social deberá guardar relación con el objeto contractual, la fecha de constitución deberá ser por lo menos DOS (2) años antes a la fecha de cierre del proceso, la cual se verificará en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección se requiere acreditar máximo tres (3) contratos, los cuales tengan relación con el objeto contractual cuyo valor a la fecha de cierre del presente proceso sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, lo cual se demostrará con certificación y/o acta de terminación.

Adicionalmente se deberá adjuntar copias de las facturas conforme lo estable la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondientes a los contratos certificados, cuando quien certifique sea una persona natural o jurídica de derecho privado, No se tendrán en cuentan subcontrataciones.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexara su propuesta la certificación de la celebración y ejecución del contrato que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide, con indicación del cumplimiento a satisfacción del contrato.
- e

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Córdoba Quindío requiere que los bienes obras o servicios que se van a contratar, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION
1	Producción litográfica de estampilla para la justicia familiar, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, la policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG
2	Producción litográfica de estampilla pro adulto mayor, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, el policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

TIPO DE CONTRATO

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, así como los contemplados en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Además del artículo anterior se aplicará el ARTICULO 34 de la citada ley 2069 de 2011 en cuanto a los beneficios a las MIPYMES, convocatorias limitadas a las mismas, las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYMES.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de

especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Para darle cumplimiento en lo establecido en la ley 2069 la alcaldía municipal establece el siguiente procedimiento señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 que señala textualmente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y

(b) distorsiones del mercado.
La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio señalado anteriormente, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

- **A.** Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto)
- **B.** Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- **C.** Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- **D.** Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:
El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precio; a saber: La Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, consultó los precios del mercado y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada a través de cotizaciones recibidas y consultas en el SECOP. Con base en el análisis realizado de los procesos mencionados, se determinó el comportamiento del mercado en el siguiente aspecto:

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la ejecución de procesos de vigencias anteriores, se realizaron consultas en el mercado y búsqueda de posibles oferentes en el Departamento del Quindío y departamento del valle, que su actividad económica se encuentre relacionada con la litografía, con el objetivo de mostrar el posible marco de posibles oferentes que se pueden presentar en el proceso contractual, especificando calidad, y las características técnicas de cada producto.

Promedio De Cotizaciones

La administración municipal realizo la cotización en 6 establecimientos los precios del mercado y promediar los precios para identificar el valor del presente contrato:

Item	Descripción	Denominación	CANTIDAD	CONCEPTO	Valor cotización 1 Ventana digital	Valor cotización 2 Ofisoluciones Integrales Mayorca	Valor cotización 3 Moderna	Valor promedio
1	Producción litográfica de estampilla para la justicia familiar, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, la policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG	$1,000.00	1500	ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	$ 390	$ 350	$ 320	$ 353
		$2,000.00	1200					
		$5,000.00	1500					
		$10,000.00	1200					
		$20,000.00	1200					
		$ 50.000	1200					

2	Producción litográfica de estampilla pro adulto mayor, tamaño de 4 cms de ancho x 3 cms de largo, el policromía 4*0, sobre material adhesivos de seguridad, plastificado y con semi corte en ZIGZAG	$1,000.00	6000	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR				
		$2,000.00	4000					
		$5,000.00	4000					
		$10,000.00	4000					
		$20,000.00	4700					
		$ 50.000	3494					

Nota: El valor total promedio asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE $ (11.999.882)**, por lo que los proponentes deberán tener en cuenta los valores promedio. No obstante, se solicita a los proponentes al momento de presentar su oferta presentar sus propuestas por los valores unitarios.

Nota: El Oferente en este proceso deberá tener un establecimiento de comercio dedicado a la prestación de servicios litográficos y papelería, debidamente registrado y abierto al público

Nota: al oferente le será suministrado el diseño con las respectivas descripciones de las estampillas.

5. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Por las características del contrato consideramos que puede presentarse el riesgo de incumplimiento que pueden afectar el equilibrio contractual; el no pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista y la mala calidad de los bienes suministrados.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

1	general	interno	selección	operacional	que se declare desierto el proceso	No se presentan oferentes. Los oferentes que se presentaron no cumplen los requisitos requeridos. Los oferentes no cumplen con los requisitos técnicos de los bienes y/o servicios solicitados.	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Realización del estudio previo	Estudio Previo	Cada vez que se adelanta un proceso de contratación se realiza el estudio previo	No aplica, una sola vez por contrato

2	general	interno	contractual	operacional	riesgo de que no se firme el contrato	Que no se legalice el contrato por parte del contratista.	1	1	2	Bajo	Contratista	El contratista debe adelantar todos los procedimientos correspondientes después de serle adjudicado el proceso.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Proceso de Adjudicación	Legalización del Contrato	Cuando se Adjudica el contrato	No aplica, una sola vez por contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Situaciones extraordinarias que se presenten durante la ejecución del contrato	Dificultad en la ejecución de las labores al interior de la entidad	1	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá contar con los elementos y personal suficiente para dar cobertura a las necesidades imprevistas.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	a partir de la adjudicación del proceso	cuando se liquide el contrato	a través de la Supervisión	Durante la Ejecución del Contrato

6. GARANTIAS: De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán conforme a la cuenta de cobro presentadas de manera periódica, se da aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en donde establece que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTÁ MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Sólo se verificará los requisitos habilitantes exclusivamente con el proponente con el precio más bajo.

La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO	
Estampilla pro- anciano	4%
Estampilla pro-hospital	2%
Estampilla pro-cultura	1,5%
Retención en la fuente DECLARANTE	2,5%
Retención en la fuente NO DECLARANTE	3,5%
RETE ICA	0,8%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado	15%

El presente estudio se firma por el funcionario competente.

ALEXANDER GUARNIZO LOZANO
Secretaria Hacienda Municipal

Revisó: Mauricio GonzaleZ Rodríguez – Asesor Jurídico
Aprobó: Alexander Guarnizo Lozano – Contratista